



APROBACIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA AL FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT (FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO) EN RESPUESTA AL PROYECTO SOCIAL DE NICARAGUA, EN EL MARCO DE LA CRISIS SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL PAÍS.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"4. APROBACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA AL FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ PARA DAR RESPUESTA AL PROYECTO SOCIAL DE NICARAGUA EN EL MARCO DE LA CRISIS SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA QUE VIVE EL PAÍS. (EXP. 2733/2018).

Hechos

- I. El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), que destinan una parte de su presupuesto a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países mas desfavorecidos, de la que el Ajuntament de Martorell es socio.
- II. El 26 de septiembre, el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament hizo una llamada a los ayuntamientos e instituciones supramunicipales miembros de este organismo a sumarse a este apoyo a proyectos sociales de Nicaragua, que está viviendo una grave crisis sociopolítica que se desató a partir de protestas de carácter cívico y social en las calles contra las políticas del Estado. Las protestas sufrieron una fuerte represión y han muerto cerca de 400 personas según los organismos de Derechos Humanos, aparte de los miles de heridos y de la detención de docenas de manifestantes. Aunque el punto álgido de la crisis ha sido en los meses de abril a junio, la situación no se ha normalizado ni se ha encontrado aún ningún tipo de salida negociada, a pesar de los intentos de conformar una mesa de diálogo permanente bajo los auspicios de organismos internacionales como la OEA y las Naciones Unidas.
- III. Según informe de la técnica de cooperación, uno de los objetivos del departamento de Cooperación del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es colaborar en situaciones de emergencia producidas por desastres naturales, conflictos bélicos, etc., en países en vías de desarrollo.



- IV. Se acredita la existencia de crédito por cuenta del departamento de Intervención del Patronat.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimientos de concesión:
- “1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...
4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
.../...
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación de las subvenciones: “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- IV. De la misma manera se regula en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, que aunque no es de aplicación directa a las entidades locales, se expresa en el mismo sentido que la Ley de Subvenciones.



“Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, para lo cual se aportarán los documentos y justificantes que acrediten los daños sufridos en el caso de unidades familiares o de convivencia económica, o los gastos realizados para los demás tipos de beneficiarios.
 2. No obstante lo anterior, por los órganos instructores del procedimiento podrán establecerse cuantos controles se estimen pertinentes para verificar la existencia de tal situación, así como que la subvención se destina a la fin para la que fue concedida.”
- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la ayuda económica de 1.500€ al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, con NIF G17125832, para el proyecto “APOYOS A LOS PROYECTOS SOCIALES DE NICARAGUA EN EL MARCO DE LA CRISIS SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA QUE VIVE EL PAÍS”.

Segundo.- Esta cantidad irá con cargo a la partida 2042 92401 49000 del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio del 2018.

Tercero.- La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de su aprobación, dentro del mes de noviembre de 2018.

Cuarto.- De acuerdo con la normativa señalada más arriba, dicha ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación de emergencia previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería del Patronat.”